

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 003-2021-OCI/4236-SCC

CONTROL CONCURRENTE
EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE
UCAYALI S.A. - ELECTRO UCAYALI S.A.
YARINACOA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-112-2021-EU, SERVICIO DE
REUBICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXISTENTES
LÍNEA PRIMARIA EN 22.9 KV, RED PRIMARIA EN 22.9 KV, RED
SECUNDARIA EN 380/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA
OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL
NESHUYA – CURIMANÁ"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 09 DE JUNIO AL 15 DE JULIO DE 2021

TOMO I DE I

PUCALLPA, 15 DE JULIO DE 2021

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 003-2021-OCI/4236-SCC

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-112-2021-EU, SERVICIO DE REUBICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXISTENTES LÍNEA PRIMARIA EN 22.9 KV, RED PRIMARIA EN 22.9 KV, RED SECUNDARIA EN 380/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANÁ”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	9
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS ESTADO SITUACIONAL	9
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	9
IX. CONCLUSIÓN	9
X. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 003-2021-OCI/4236-SCC

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-112-2021-EU, SERVICIO DE REUBICACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EXISTENTES LÍNEA PRIMARIA EN 22.9 KV, RED PRIMARIA EN 22.9 KV, RED SECUNDARIA EN 380/220V Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANÁ"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A., mediante oficio n.° 071-2021-EUSA-OCI de 09 de junio de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con orden de servicio n.° 2-4236-2021-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020; así como a las disposiciones establecidas en la Ley n.° 31016 "Ley que establece medidas para despliegue del Control Simultáneo durante la emergencia sanitaria por el Covid-19".

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si los actos preparatorios, contratación y ejecución del "Servicio de reubicación de instalaciones eléctricas existentes línea primaria en 22.9 KV, red primaria en 22.9 KV, red secundaria en 380/220V y conexiones domiciliarias de la obra: mejoramiento de la carretera departamental Neshuya – Curimaná", se vienen ejecutando de acuerdo al marco normativo, disposiciones internas, términos de referencia y bases integradas.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar si los actos preparatorios del "Servicio de reubicación de instalaciones eléctricas existentes línea primaria en 22.9 KV, red primaria en 22.9 KV, red secundaria en 380/220V y conexiones domiciliarias de la obra: mejoramiento de la carretera departamental Neshuya – Curimaná", cumplieron con los requisitos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, con las bases integradas para dicho procedimiento.

2.2.2. Determinar si la documentación para el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada AS-112-2021-EU: "Servicio de reubicación de instalaciones eléctricas existentes línea primaria en 22.9 KV, red primaria en 22.9 KV, red secundaria en 380/220V y conexiones domiciliarias de la obra: mejoramiento de la carretera departamental Neshuya – Curimaná", cumplieron con los requisitos estipulados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, con las bases integradas para dicho procedimiento.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la Adjudicación Simplificada AS-112-2021-EU "Servicio de reubicación de instalaciones eléctricas existentes línea primaria en 22.9 KV, red primaria en 22.9 KV, red secundaria en 380/220V y conexiones domiciliarias de la obra: mejoramiento de la carretera departamental Neshuya – Curimaná", del 09 de junio al 15 de julio de 2021, en las instalaciones de la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A., ubicado en la avenida Circunvalación n.° 300, distrito de Yarinacocha, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL CONTROL CONCURRENTE

La reubicación de instalaciones eléctricas del proyecto permitirá la continuidad del desarrollo socio-económico de la zona del proyecto, beneficiando a toda la población de los distritos involucrados (Neshuya y Curimaná), logrando eliminar las interferencias eléctricas para la ejecución normal de la construcción de la carretera.

Electro Ucayali S.A. requiere contratar los servicios de una empresa que se encargue de la ejecución de los trabajos de Reubicación de instalaciones eléctricas, existentes – Línea Primaria 22.9 kv – Red Primaria en 22.9kv – Red secundaria en 380/220v, y conexiones domiciliarias de la obra: Mejoramiento de la carretera departamental Neshuya – Curimaná, según el expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional de Ucayali.

En todo el tramo de la carretera departamental Neshuya – Curimaná, existe redes eléctricas en media tensión – 22.9 KV., y en baja tensión – 380/220 V, ubicados a lo largo de la carretera que cruza a los diferentes caseríos de ambos distritos, las mismas que se convierten en interferencias para la ejecución de la obra, con la contratación del presente servicio se eliminarán estas interferencias.

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia General n.° G-65-2021/EU de 03 de marzo de 2021, la Gerencia General designó el Comité de Selección encargado de organizar y ejecutar el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada AS-112-2021-EU "Servicio de reubicación de instalaciones eléctricas existentes, línea primaria en 22.9 KV, red primaria en 22.9 KV, red secundaria en 380/220 V y conexiones domiciliarias de la obra: mejoramiento de la carretera departamental Neshuya – Curimaná".

V. SITUACIONES ADVERSAS

Del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° AS-112-2021-EU, remitida por el departamento de Logística, mediante carta n.° AL-972-2021-EU de 6 de mayo de 2021, así como de la información colgada en el portal web del Sistema electrónico del Estado – SEACE, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cual se exponen a continuación:

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. EI ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO ADVIRTIÓ ERROR ARITMÉTICO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE LA ENTIDAD DETERMINARÁ UN INADECUADO VALOR ESTIMADO.

a) Condición:

De la documentación que obra en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° AS-112-2021-EU, aprobado mediante memorándum n.° T-378-2021 de 12 de marzo de 2021 para la contratación del servicio de "Reubicación de instalaciones eléctricas, existentes – Línea Primaria 22.9 KV – Red Primaria en 22.9KV – Red secundaria en 380/220V, y conexiones domiciliarias de la obra: Mejoramiento de la carretera departamental Neshuya – Curimaná", se ha evidenciado que el órgano encargado de las contrataciones no advirtió que el resumen y el detalle de los presupuestos (Montaje electro mecánico y suministro de equipos y materiales) de las redes eléctricas media tensión – 22.9 KV y baja tensión – 380/220V, son incongruentes toda vez que se consignaron precios distintos en el resumen, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



Cuadro n.º 01

Diferencia de cálculo de la Estructura de Costos

I CÁLULO PRESENTADO POR EL ÁREA USUARIA					
ITEM	DESCRIPCIÓN	TRAMO NESHUYA - CURIMANA			COSTO TOTAL DEL SERVICIO
		RED SECUNDARIA	RED PRIMARIA	LINEA PRIMARIA	
A	Suministros de Equipos y Materiales	31,873.45	35,089.61	123,317.37	190,280.43
B	Montaje Electromecánico	24,124.12	10,648.13	48,486.77	83,259.02
C	Transporte de Equipos y Materiales	2,868.61	3,158.06	11,098.56	17,125.24
D	Protocolo COVID-19	4,824.82	2,129.63	9,697.35	16,651.80
E	Costo Directo	63,691.00	51,025.43	192,600.06	307,316.49
F	Gastos Generales (4% C.D.)	2,547.64	2,041.02	7,704.00	12,292.66
G	Utilidades (6% C.D.)	3,821.46	3,061.53	11,556.00	18,438.99
H	SUB TOTAL	70,060.10	56,127.987	211,860.056	338,048.14
I	I.G.V.	12,610.82	10,103.04	38,134.81	60,848.67
J	COSTO TOTAL	82,670.92	66,231.01	249,994.87	398,896.81
II CÁLULO DE ACUERDO AL DETALLE DE LOS PRESUPUESTOS					
ITEM	DESCRIPCIÓN	TRAMO NESHUYA - CURIMANA			COSTO TOTAL DEL SERVICIO
		RED SECUNDARIA	RED PRIMARIA	LINEA PRIMARIA	
A	Suministros de Equipos y Mat.	37,610.67	41,405.74	145,514.50	224,530.91
B	Montaje Electromecánico	28,466.46	12,564.79	57,214.39	98,245.64
C	Transporte de Equipos y Mat.	2,868.61	3,158.06	11,098.56	17,125.23
D	Protocolo COVID-19	4,824.82	2,129.63	9,697.35	16,651.80
E	Costo Directo	73,770.56	59,258.22	223,524.80	356,553.58
F	Gastos Generales (4% C.D.)	2,547.64	2,041.02	7,704.00	12,292.66
G	Utilidades (6% C.D.)	3,821.46	3,061.53	11,556.00	18,438.99
H	SUB TOTAL	80,139.66	64,360.77	242,784.80	387,285.23
I	I.G.V.	14,425.14	11,584.94	43,701.26	69,711.34
J	COSTO TOTAL	94,564.80	75,945.71	286,486.06	456,996.57
DIFERENCIA DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS					58,099.76

Fuente: Estructura de costos de la Gerencia Técnica
Elaborado: Comisión de Control

Como se puede evidenciar en el cuadro precedente, existe una diferencia de S/ 58 099.76 (cincuenta y ocho mil noventa y nueve con 76/100 soles), al consignarse montos distintos a los del detalle de los presupuestos de las redes eléctricas, respecto a Suministros de Equipo y Materiales, así como en Montaje Electromecánico, con un costo total de S/ 456 996.57 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y seis con 57/100 soles), en relación al costo total presentado por el área usuaria de S/ 398 896.81 (trescientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis con 81/100 soles).

Es preciso mencionar que, a través del Resumen Ejecutivo n.º 013-2021-AL de 10 de marzo de 2021, suscrito por el señor Frank A. Quispe Lima, jefe del departamento de Logística, se determinó el valor estimado del servicio a contratar, consignando el monto de S/ 398 896.81 (Trecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y seis con 81/100 soles), asimismo, como consecuencia de la determinación del valor estimado se otorgó la certificación presupuestal mediante memorándum n.º AF-073-2021, por dicho monto.

Este error aritmético podría haber sido advertido por el órgano encargado de las contrataciones al realizar la verificación y/o cálculo de los montos consignados en la estructura de costos, toda



vez que dicha estructura de costos fue considerada como una de las fuentes para determinar el valor estimado.

b) Criterio:

La situación antes descrita estaría transgrediendo lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 350-2015 de 9 de diciembre de 2015**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018.**

Artículo 43. Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección

43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...).

c) Consecuencia:

El hecho descrito referente a que el órgano encargado de las contrataciones no advirtió que se consignó montos distintos en la estructura de costos, ocasionó que se determinara un inadecuado valor estimado para la contratación del servicio.

2. EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO, A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, RESPECTO AL PERSONAL CLAVE, SITUACIÓN QUE AFECTA LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.

a) Condición:

Sobre el particular, es de indicar que de acuerdo al cronograma y la ampliación otorgada al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° AS-112-2021-EU, mediante Acta de reunión virtual de comité de selección "Apertura de ofertas de manera electrónica a través del SEACE" "Admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro" de 9 de abril de 2021, el comité de selección luego de realizar la calificación y evaluación a la documentación referente a los requisitos de calificación presentada por los postores, otorgaron la buena pro al postor INGEDESOS S.A.C., con RUC N.° 20393683661, por un monto adjudicado de S/ 320 923.74 (Trescientos veinte mil novecientos veintitrés con 74/100 soles).



Dicha acta de evaluación se sustenta en el anexo n.º 03 "Cuadro de verificación de los requisitos de calificación de las ofertas electrónicas y otorgamiento de la buena pro", correspondiente al postor n.º 02 INGEDESOS S.A.C., en el que se indicó que el postor acreditó la experiencia del personal clave: Supervisor del servicio por 4 años y 26 días y el Ingeniero Jefe de Seguridad acreditó experiencia por un periodo de 2 años, 3 meses y 1 día.

Respecto a estas calificaciones efectuadas por el Comité de Selección, es necesario precisar que, las bases integradas que rigen el procedimiento de selección establecen en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, Capítulo III Requerimiento, los requisitos de calificación que la entidad debe adoptar, tal como se detalla a continuación:

(...)

Requisitos de calificación del Personal Clave

B	CARGO	PROFESION	REQUERIMIENTO MINIMO
1	Ingeniero Supervisor del Servicio	Título profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Mecánica Eléctrica.	<u>Experiencia</u> Con experiencia mínima de Tres (03) años en la ejecución de servicios <u>como supervisor</u> en servicio de mantenimiento de redes de MT, BT, AP, SED y/o residente de obras eléctricas de MT y BT y/o coordinador de montaje de obras eléctricas en de MT y BT y/o experiencia en trabajos de redes energizadas de media tensión.
1	Jefe de Seguridad, Salud en el trabajo y Medio Ambiente.	Título profesional en Ingeniería eléctrica y/o Ingeniería mecánica eléctrica y/o Ingeniería Industrial y/o Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero de Medio Ambiente.	<u>Experiencia</u> Con experiencia mínima de Dos (02) años en la ejecución de servicios y/o actividades de seguridad e higiene ocupacional en cualquier empresa de distribución eléctrica y/o empresas que brindan servicios eléctricos a las empresas distribuidores de energía eléctrica.

Fuente: Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.º AS-112-2021-EU

Elaborado: Comisión de Control

Asimismo, las bases precisan que la experiencia del personal clave podrá ser acreditada con los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) constancias, o (iii) certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Al respecto, resulta pertinente indicar que la Dirección Técnica Normativa a través de la opinión n.º 042-2019/DTN de 21 de marzo de 2019, precisa en la conclusión 3.2 lo siguiente: **"El tiempo de experiencia del personal clave requerido debe acreditarse teniendo en cuenta las capacidades legales necesarias para ejecutar tales actividades. Dentro de dicho contexto, la experiencia del personal clave obtenida en el desarrollo de determinada actividad resultará válida si ha sido adquirida observando la normativa de la materia que regula dicha actividad."**

De esta manera, el artículo 1º de la Ley n.º 28858 Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la república, precisa lo siguiente:

(...) Son ámbitos del ejercicio profesional del ingeniero, entre otros, los siguientes:

a) Las labores de realización de estudios técnicos u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamientos de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis, minutas, estudios



preliminares y estudios definitivos; gerencias, supervisiones, inspecciones y auditorías especializadas; coordinaciones y direcciones de obras, procesos de ingeniería o sus servicios conexos; operación, mantenimiento y reparación de la misma, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras. **Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.**

En esta medida, el Reglamento de la Ley n.° 28858, en el artículo 3° Requisitos para el ejercicio profesional de la Ingeniería, establece que: ***Toda persona que ejerza labores propias de la Ingeniería, requiere: a) Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú, b) Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP y c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.***

Sin embargo, estas consideraciones no fueron tomadas en cuenta por el comité de selección al momento de evaluar la experiencia del personal clave propuesto por el postor INGEDESOS S.A.C., toda vez que se validó la experiencia según anexo n.° 03 "Cuadro de verificación de los requisitos de calificación de las ofertas electrónicas y otorgamiento de la buena pro", del personal clave sin obtener el título profesional.

Tomando en consideración la normativa aplicable se tiene el siguiente resultado:

Cuadro n.° 1
Experiencia del Personal Clave

Ítem	Personal Propuesto	Experiencia Presentada		Total (Experiencia presentada)	Título (SUNEDU)	Experiencia Real (Ley n.° 28858)	Experiencia Mínima (Bases Integradas)
		Inicio	Fin				
1	Edgar Marín Sánchez Guerrero Ingeniero Supervisor	15/09/2015	10/10/2020	4 años 26 días	16/01/2017	2 años 8 meses	3 años
2	Mirella Esther Sanabria Ramos Jefe de Seguridad	01/08/2018	31/10/2020	2 años 3 meses	26/02/2020	8 meses	2 años

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° AS-112-2021-EU y portal web de SUNEDU.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, el personal clave propuesto por el postor INGEDESOS S.A.C., no cumplen con el perfil mínimo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, toda vez que los certificados presentados para acreditar su experiencia indican expresamente que realizaron labores de supervisión, labor que se encuentra dentro de los ámbitos del ejercicio del ingeniero regulado por la Ley n.° 28858, y tomando en cuenta el reglamento de la Ley n.° 28858, dichas labores de supervisión, deben ser efectuadas, por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.

Ahora bien, conforme se ha evidenciado, los miembros del comité de selección validaron la experiencia del personal clave propuesto, sin tener en cuenta la normativa que regula el ejercicio de las labores de la ingeniería en el Perú, otorgando la buena pro al postor INGEDESOS S.A.C.



b) **Criterio:**

La situación antes expuesta, contravendría la siguiente normativa:

- **Ley n.º 28858 Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la república, publicado el 29 de julio de 2006.**

Artículo 1º Requisito para el ejercicio profesional

(...)

Son ámbitos del ejercicio profesional del ingeniero, entre otros, los siguientes:

- a) Las labores de realización de estudios técnicos u ofertas técnicas, anteproyectos, esquemas técnicos, proyectos, absolución de consultas y asesorías técnicas, avalúos, peritajes, planificación y esquemas de funcionamientos de obras y servicios de ingeniería, informes técnicos, planos, mapas, cálculos, presupuestos y valuaciones con todos sus anexos, croquis, minutas, estudios preliminares y estudios definitivos; gerencias, **supervisiones**, inspecciones y auditorías especializadas; coordinaciones y direcciones de obras, procesos de ingeniería o sus servicios conexos; operación, mantenimiento y reparación de la misma, incluyendo los aspectos informáticos y de sistemas, gestión de calidad, medio ambiente, estudios de impacto ambiental, entre otras. **Estas labores deben ser efectuadas, firmadas y refrendadas por profesionales inscritos y hábiles en el Colegio de Ingenieros del Perú.**
- **Reglamento de la Ley n.º 28858, Ley que complementa la Ley n.º 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la república, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2008-VIVIENDA de 6 de junio de 2008.**

Artículo 3º Requisitos para el ejercicio profesional de la Ingeniería.

- a) Poseer Grado académico y Título Profesional de Ingeniero, otorgado por una universidad del territorio peruano o fuera del mismo, debidamente revalidado a efectos de su ejercicio en el Perú.
- b) Contar con Número de Registro en el Libro de Matrícula de los Miembros del Colegio de Ingenieros del Perú, en adelante el CIP.
- c) Estar habilitado por el CIP, según el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú.
- **Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú**

SECCIÓN PRIMERA DE LA INGENIERÍA

Art. 1.05.- La ingeniería es ejercida en el Perú exclusivamente por ingenieros titulados universitarios, colegiados y habilitados en el Colegio de Ingenieros del Perú, quienes están al servicio de la sociedad y cuyo ejercicio es supervisado por el CIP.

c) **Consecuencia:**

La situación expuesta habría ocasionado que se valide la propuesta del postor INGEDESOS S.A.C., y por consiguiente otorgarle la buena pro, afectando la legalidad con la que deben regir en las contrataciones públicas, como también, el cumplimiento de la finalidad pública objeto de la contratación.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha observado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 - Actos Preparatorios de la Adjudicación Simplificada AS-112-2021-EU "Servicio de reubicación de instalaciones eléctricas existentes línea primaria en 22.9 KV, red primaria en 22.9 KV, red secundaria en 380/220V y conexiones domiciliarias de la obra: mejoramiento de la carretera departamental Neshuya – Curimana", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La información y documentación que la Comisión de Control ha observado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada AS-112-2021-EU, "Servicio de reubicación de instalaciones eléctricas existentes línea primaria en 22.9 KV, red primaria en 22.9 KV, red secundaria en 380/220V y conexiones domiciliarias de la obra: mejoramiento de la carretera departamental Neshuya – Curimana", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS ESTADO SITUACIONAL

Durante la ejecución del presente servicio de control concurrente, la comisión de control no ha comunicado reportes de avances.

VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS.

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de los cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º 1

El órgano encargado de las contrataciones no advirtió error aritmético en la estructura de costos presentado por el departamento de distribución, situación que ocasionó que la entidad determinará un inadecuado valor estimado.

2. Informe de Hito de Control n.º 2

El comité de selección otorgó la buena pro, a posterior que no cumplió con los requisitos mínimos establecidos en las bases, respecto al personal clave, situación que afecta la legalidad del procedimiento de selección y el cumplimiento de la finalidad pública.

3. Informe de Hito de Control n.º 3

Con relación al hito ejecución contractual del proceso Adjudicación Simplificada AS-112-2021-EU, a la fecha, no se determinó evidencias respecto a situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos de dicho proceso.

IX. CONCLUSIÓN

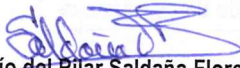
Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente a la Adjudicación Simplificada AS-112-2021-EU, "Servicio de reubicación de instalaciones eléctricas existentes línea primaria en 22.9 KV, red primaria en 22.9 KV, red secundaria en 380/220V y conexiones domiciliarias de la obra: mejoramiento de la carretera departamental Neshuya – Curimana", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos previstos, la cual han sido detallada en el presente informe.



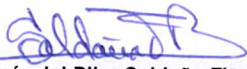
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Gerente General el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Adjudicación Simplificada AS-112-2021-EU, "Servicio de reubicación de instalaciones eléctricas existentes línea primaria en 22.9 KV, red primaria en 22.9 KV, red secundaria en 380/220V y conexiones domiciliarias de la obra: mejoramiento de la carretera departamental Neshuya – Curimaná"
2. Hacer de conocimiento al Gerente General que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Control Concurrente.

Pucallpa, 15 de julio de 2021.


Rocío del Pilar Saldaña Flores
Supervisor de Comisión de Control


Jesús Marina Pastor
Jefe de Comisión de Control


Rocío del Pilar Saldaña Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Electro Ucayali S.A.

APÉNDICE N° 1

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL
CONCURRENTE**

1. **EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO ADVIRTIÓ ERROR ARITMÉTICO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE LA ENTIDAD DETERMINARA UN INADECUADO VALOR ESTIMADO.**

N°	Documentos
1	Informe Técnico del Ingeniero Electromecánico del Órgano de Control Institucional, contratado para dicho servicio.
2	Memorando n.° TD-039-2021 de 01 de marzo de 2021.
3	Resolución de Gerencia General n.° G-64-2021/EU de 03 de marzo de 2021.
4	Resolución de Gerencia General n.° G-65-2021/EU de 03 de marzo de 2021.
5	Carta n.° AL-972-2021-EU de 6 de mayo de 2021.
6	Memorándum n.° T-378-2021 de 12 de marzo de 2021.
7	Resumen Ejecutivo n.° 013-2021-AL de 10 de marzo de 2021.
8	Memorándum n.° AF-073-2021.

2. **EL COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO, A POSTOR QUE NO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES, RESPECTO AL PERSONAL CLAVE, SITUACIÓN QUE AFECTA LA LEGALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA.**

N°	Documentos
1	Informe Técnico del Ingeniero Electromecánico del Órgano de Control Institucional, contratado para dicho servicio.
2	Acta de reunión virtual de comité de selección "Apertura de ofertas de manera electrónica a través del SEACE" "Admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro" de 9 de abril de 2021.
3	Anexo n.° 03 "Cuadro de verificación de los requisitos de calificación de las ofertas electrónicas y otorgamiento de la buena pro.



APÉNDICE N.º 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Informe de Hito de Control n.º 1

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	EI ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO ADVIRTIÓ ERROR ARITMÉTICO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE LA ENTIDAD DETERMINARA UN INADECUADO VALOR ESTIMADO.	La entidad a la fecha de emisión del informe no hizo alcance de ningún documento que atienda la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control n.º 1	La entidad a la fecha de emisión del informe, no tomó las acciones preventivas y correctivas correspondientes para atender la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control n.º 1	Subsiste

Informe de Hito de Control n.º 2

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	EI ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO ADVIRTIÓ ERROR ARITMÉTICO EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN, SITUACIÓN QUE OCASIONÓ QUE LA ENTIDAD DETERMINARA UN INADECUADO VALOR ESTIMADO.	La entidad a la fecha de emisión del informe no hizo alcance de ningún documento que atienda la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control n.º 2	La entidad a la fecha de emisión del informe, no tomó las acciones preventivas y correctivas correspondientes para atender la situación adversa comunicada en el Informe de Hito de Control n.º 2	Subsiste





archivo

Yarinacocha, 15 de julio de 2021.

OFICIO N.° 097-2021-EUSA-OCI

Señor:

JOSE JULIO RIBEYRO DELLEPIANE

Gerente General

Electro Ucayali S.A.

Av. Circunvalación n.° 300

Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali**Asunto :** Comunicación de Informe de Control Concurrente N.° 003-2021-OCI/4236-SCC.**Referencia :**

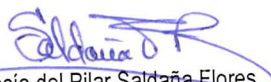
- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculado a la ejecución contractual de la Adjudicación Simplificada AS-112-2021-EU "Servicio de reubicación de instalaciones eléctricas existentes línea primaria en 22.9 KV, red primaria en 22.9 KV, red secundaria en 380/220 V y conexiones domiciliarias de la obra: mejoramiento de la carretera departamental Neshuya – Curimaná", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Control Concurrente N.° 003-2021-OCI/4236-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al [nombre del respectivo OCI que estará a cargo del seguimiento], el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Atentamente,



Rocío del Pilar Saldaña Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Electro Ucayali S.A.

C.c.
Archivo